



Mi Universidad

Mapa Conceptual

Nombre del Alumno: María del Rosario Guzmán Sánchez

Nombre del tema: Obligaciones y Enriquecimiento sin causa

Parcial: primero

Nombre de la Materia: Teoría General de las Obligaciones

Nombre del profesor: David Armando Hernández Cruz

Nombre de la Licenciatura: En Derecho

Cuatrimestre: 3er

OBLIGACIONES

ETIMOLOGIA Y CONCEPTO DE LA OBLIGACION

CONSTITUYE

Aquella actividad jurídica enderezada a posesionarse de la persona vinculada que no ha cumplido la prestación

SE ENTIENDE

Como un vínculo personal, lo que explicaba que no podía transferirse ni transmitirse, ni por el acreedor ni por el deudor.

ATRIBUYE

al acreedor es, precisamente, una actio in personam porque se dirige contra la persona misma del deudor

VINCULO

obligatorio hace que la obligación sea ya algo distinto

CLASIFICACION DE LAS OBLIGACION

Obligaciones
Positivas y
Negativas

Obligación
De dar, De hacer y
De no hacer

IMPIDE

la transferencia tanto de los créditos como de las deudas.

INTEGRA

Dos sujetos;
1.-Vínculo jurídico.
2.- Elemento personal o subjetivo.

RIGE

1.- Un pasivo: obligado al cumplimiento del deber jurídico, "deudor"
2.- Un activo: titular del derecho personal o crédito, "acreedor"

SEGÚN SU SUJETO

EXISTE

Obligaciones civiles y naturales.

Obligaciones principales y accesorias.

TRAE

1.- Validez de la obligación.
2.- Extinción de la obligación

FUENTES DE LAS OBLIGACION

DESPRENDE

La enumeración tradicional: contratos, cuasicontratos, delitos, cuasidelitos y la ley.

DEFINICION

Hechos o actos jurídicos que generan o producen las obligaciones, son los antecedentes de donde éstas emanan

TENDRIA

- 1.- La formación del consentimiento
- 2.- a juicio de algunos.

DEFINICION

Documento legal que expresa un acuerdo común entre dos o más personajes capacitadas para ello.

CONTRATOS

OTRAS PALABRAS

Es un pacto de obligaciones y derechos entre dos personas.

CLASIFICACION DE LOS CONTRATOS

TODOS

Los contratos son convenios

NO TODOS

Los convenios son contratos.

CONCEPTO

Sobre cómo se ha llevado a cabo su perfeccionamiento.

Contratos consensuales: son los que se perfeccionan con el mero consentimiento de las partes.

Contratos reales: se perfeccionan, además del consentimiento de las partes es preciso que se realice la entrega de la cosa objeto del contrato.

Contratos unilaterales, bilaterales

Contratos formales: son aquellos, que no siguiendo el criterio general del Código Civil.

Contratos onerosos y lucrativos

Contratos típicos y atípicos.

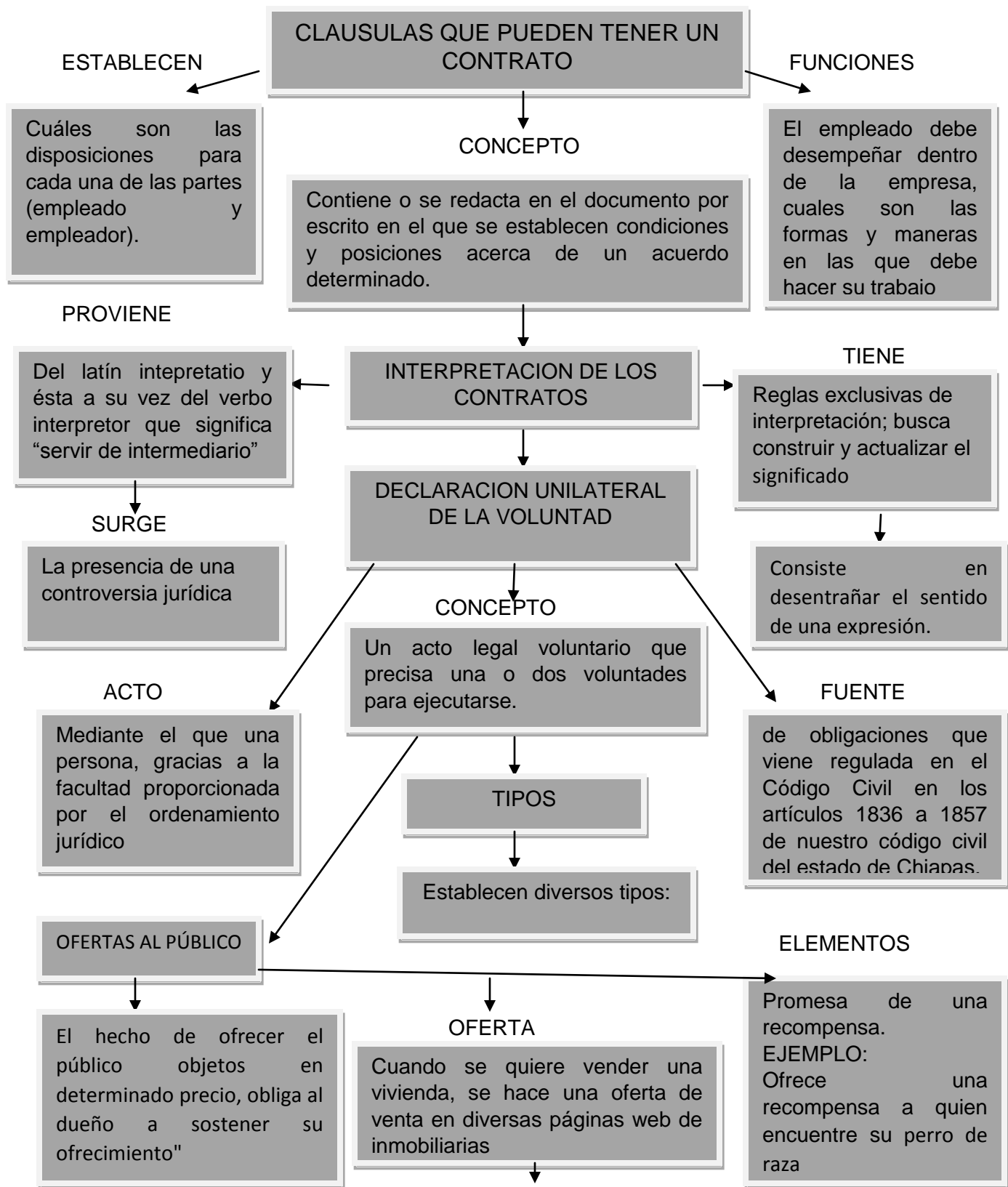
Contratos conmutativos y aleatorios.

Contratos instantáneos y de tracto sucesivo.

Existe una redacción del contrato por una de las partes y la otra, solo puede aceptarlo o rechazarlo.

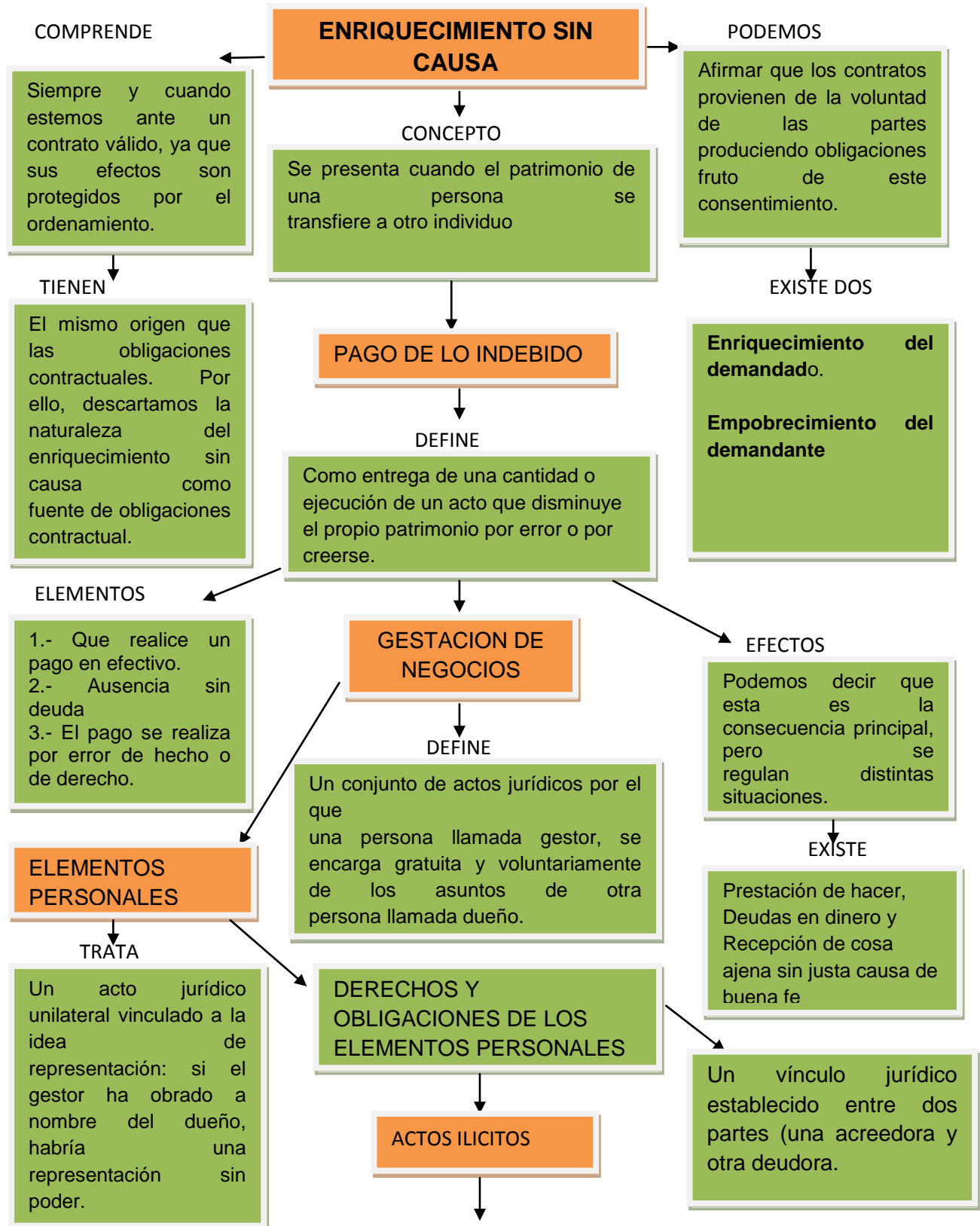
Contratos principales y accesorios.

Contratos por negociación y por adhesión.





UNIDAD 2



HECHO O ACTO JURIDICO

Caracteriza así como una acción antijurídica, contraria a la ley o la moral social

Son aquellos hechos humanos voluntarios, que son los que se efectúan

PUEDEN

Ser civiles o penales; estas categorías a veces coincide y otras veces no, como ocurre con el estelionato que es sólo delito civil.

RESPONSABILIDAD CIVIL

EXIGE

A un tercero (ya que como se verá a continuación, no solo el autor directo del hecho que origina la responsabilidad tiene la obligación de pagar sino que puede haber otros obligados.

CONCEPTO

Como la obligación de pagar a una persona una cantidad de dinero (o de otra manera) producto de ocasionarle un daño o perjuicio.

FMANA

Relaciones laborales en el caso del acoso laboral según ha establecido la jurisprudencia

ESTABLECE

Para saber el porcentaje de reparación de la incapacidad generada se recurrirá a la Ley Federal del Trabajo

DAÑO Y PERJUICIO

GENERA

Una responsabilidad que no puede catalogarse de medios.

Es ante todo un perjuicio o menoscabo que sufre la víctima, el cual puede ser de carácter patrimonial (afectación) o personal.

CONTRAE

Un deber, en contraposición a la víctima que obtiene un derecho

SURGE

El deber de indemnizar o reparar a la víctima, luego se hace deudor.

IMPORTANTE

Deslindar ambos conceptos, en la medida que el daño es una lesión en sí misma.

Es la compensación que se le entrega a una persona como consecuencia de un daño que se haya recibido.

TIPOS

- 1.- Indemnización contractual
- 2.- indemnización extracontractual

INDEMNIZACION

PODRA

Ser exigida cuando exista un daño directo por parte de un deudor o de un victimario.

